



Terapias de conversión en México: entra en vigor decreto que prohíbe y sanciona el delito contra la comunidad LGBT

El gobierno federal publicó el decreto para prohibir las terapias de conversión a nivel nacional en el Diario Oficial de la Federación



El gobierno de México publicó en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el decreto de reforma al Código Penal Federal y a la Ley General de Salud para prohibir los Esfuerzos para Corregir y la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG) a nivel nacional, también conocidos como **'terapias de conversión'** y considerados un acto de tortura, a poco más de un mes de que la iniciativa se aprobó en el Senado y la Cámara de Diputados.

El decreto que entró en vigor hoy 8 de junio señala que con la reforma se adiciona el artículo 209 quintus al **Código Penal Federal**, en el cual se indica una sanción de dos a seis años de prisión y una multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a una suma de entre 108 mil 570 a 217 mil 140 pesos, "a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona".